

831674

512

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)

CONCHALI, 25 FEB 2025

DECRETO EXENTO N° 241

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Colaboración de fecha 06.02.25 Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración de fecha 06 de febrero del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número N° 69.070.200-2, representada por su alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, regida por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley N° 20.527, que regula las Asociaciones Municipales, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por su presidente don FELIPE ALESSANDRI VERGARA, cédula nacional de identidad N°9.006.894-6, en su calidad de presidente de la Asociación, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante "AMSZO" o "Asociación", se ha acordado la suscripción del siguiente "Convenio"

PRIMERO: ANTECEDENTES

La I. Municipalidad de Conchalí, es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, en dicho cometido, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la seguridad, la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, entre otras, como lo dispone el artículo 4° letra j) de la LOC de Municipalidades N°18.695.

Con el objeto de cumplir son sus fines dentro del marco legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la administración pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones de cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y entidades privadas.

Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades,



que tiene entre sus objetivos la coordinación y colaboración para hacer más eficiente y eficaz el sistema de seguridad pública, con autoridades municipales, asociaciones de municipalidades, Ministerio Público, Ministerio encargado de la Seguridad Pública y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

La Municipalidad de Conchalí, es asociado de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer una colaboración mutua entre las partes, orientada al desarrollo, intercambio y trabajo conjunto en la elaboración de estudios, planes, programas y estrategias, así como en la implementación de buenas prácticas a nivel comunal e intercomunal, con el fin de cumplir los objetivos generales de cada institución, tendientes a la implementación y ejecución de estrategias operativas, tecnológicas, tanto a nivel comunal, como aquellas desarrolladas por AMSZO, con miras a la prevención y disuasión de delitos y sus consecuencias para los vecinos de Conchalí y asociados a AMSZO, además de cualquier otro proyecto que las partes consideren necesario realizar en conjunto o cooperar en su realización, con el fin de cumplir los objetivos de cada parte, desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

Por el presente Convenio de colaboración, las partes vienen en acordar lo siguiente:

1. Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;
2. Ambas instituciones podrán aportar bienes muebles para el logro de los sus objetivos.
3. La Municipalidad, podrá facilitar el uso de vehículos a objeto que se ejecuten funciones relacionadas con los proyectos que desarrolla la AMSZO, como es el patrullaje en el territorio de la comuna de Conchalí, como así también, cualquier actividad que tenga relación con la seguridad pública. Para hacer uso de dichos vehículos, la AMSZO deberá gestionar la obtención de la póliza establecida el artículo 7° del Decreto Ley N° 799, de 1974, según lo dispuesto en el dictamen N°29532-2001 de Contraloría General de La República.
4. La Municipalidad para el cumplimiento de sus fines podrá poner a disposición dependencias de su propiedad, para cumplir con los proyectos que la Asociación realice en la comuna.
5. De ser necesario y posible, ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y provisión de bienes para las actividades conjuntas y/o patrocinadas, con terceros o entre ellas;
6. En caso de ser necesario, en el marco de las posibilidades de ambas partes, podrán cooperar con personal para dar cumplimiento a tareas o funciones relacionadas con la seguridad ciudadana; apoyo a víctimas de delitos en área psicológica y/o legal; estudios y cualquier otro trabajador que se relacione con la naturaleza del convenio.
7. La Asociación podrá facilitar personal administrativo y profesional en el evento que la Municipalidad necesite apoyo en levantamiento de proyectos, confección de bases técnicas y cualquier otra actividad que tenga relación con los proyectos que se realicen a través de la AMSZO.



8. Ambas partes, podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana concerniente a la comuna de Conchalí y eventualmente si resulta de interés, al resto los municipios asociados a la AMSZO.
9. Las partes se comprometen a facilitar todo el material disponible que se encuentre relacionado con las materias propias de cada entidad y sus fines compartidos, de conformidad a la ley.
10. Todo aquello que esté relacionado directa o indirectamente con la operación de la Seguridad Pública en la Municipalidad de Conchalí, será responsabilidad del Director de Seguridad. En ese orden de ideas, AMSZO solo tendrá responsabilidad respecto del soporte administrativo de la señalada actividad.

TERCERO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la correspondiente aprobación mediante Decreto Alcaldicio y su duración será de 2 años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el presente convenio.

CUARTO: Cada institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. La coordinación técnica y administrativa del presente convenio corresponderá a la Dirección de Seguridad Comunal de la Municipalidad de Conchalí, unidad que designará un funcionario para tales efectos.

Por parte de la AMSZO, la coordinación estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva o la persona que este designe en su reemplazo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los coordinadores designados.

QUINTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

La Personería de don FELIPE ALESSANDRI VERGARA para representar a la AMSZO consta en la Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente de 8 de enero de 2025, reducida a escritura pública de fecha 17 de enero de 2025 bajo el repertorio N° 443-2025 de la segunda notaría de Lo Barnechea.



ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH/sem

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal – DGP

DRMs – Alcaldía – DIMA OIa A

Art.7º letra g) Ley N° 20.285./



CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Santiago, a 06 de febrero del año 2025, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número N° 69.070.200-2, representada por su alcalde **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley N° 20.527, que regula las Asociaciones Municipales, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por su presidente don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, cédula nacional de identidad N°9.006.894-6, en su calidad de presidente de la Asociación, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante "AMSZO" o "Asociación", se ha acordado la suscripción del siguiente "Convenio"

PRIMERO: ANTECEDENTES

La I. Municipalidad de Conchalí, es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, en dicho cometido, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la seguridad, la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, entre otras, como lo dispone el artículo 4° letra j) de la LOC de Municipalidades N°18.695.

Con el objeto de cumplir con sus fines dentro del marco legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la administración pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones de cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y entidades privadas.





Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene entre sus objetivos la coordinación y colaboración para hacer más eficiente y eficaz el sistema de seguridad pública, con autoridades municipales, asociaciones de municipalidades, Ministerio Público, Ministerio encargado de la Seguridad Pública y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

La Municipalidad de Conchalí, es asociado de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer una colaboración mutua entre las partes, orientada al desarrollo, intercambio y trabajo conjunto en la elaboración de estudios, planes, programas y estrategias, así como en la implementación de buenas prácticas a nivel comunal e intercomunal, con el fin de cumplir los objetivos generales de cada institución, tendientes a la implementación y ejecución de estrategias operativas, tecnológicas, tanto a nivel comunal, como aquellas desarrolladas por AMSZO, con miras a la prevención y disuasión de delitos y sus consecuencias para los vecinos de Conchalí y asociados a AMSZO, además de cualquier otro proyecto que las partes consideren necesario realizar en conjunto o cooperar en su realización, con el fin de cumplir los objetivos de cada parte, desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

Por el presente Convenio de colaboración mutua, las partes vienen en acordar lo siguiente:

1. Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;
2. Ambas instituciones podrán aportar bienes muebles para el logro de los sus objetivos.
3. La Municipalidad, podrá facilitar el uso de vehículos a objeto que se ejecuten funciones relacionadas con los proyectos que desarrolla la AMSZO, como es el patrullaje en el territorio de la comuna de Conchalí, como así también, cualquier actividad que tenga relación con la seguridad pública. Para hacer uso de dichos vehículos, la AMSZO deberá gestionar la obtención de la póliza establecida el artículo 7° del Decreto Ley N° 799, de 1974, según lo dispuesto en el dictamen N°29532-2001 de Contraloría General de La República.



4. La Municipalidad para el cumplimiento de sus fines podrá poner a disposición dependencias de su propiedad, para cumplir con los proyectos que la Asociación realice en la comuna.
5. De ser necesario y posible, ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y provisión de bienes para las actividades conjuntas y/o patrocinadas, con terceros o entre ellas;
6. En caso de ser necesario, en el marco de las posibilidades de ambas partes, podrán cooperar con personal para dar cumplimiento a tareas o funciones relacionadas con la seguridad ciudadana; apoyo a víctimas de delitos en área psicológica y/o legal; estudios y cualquier otro trabajador que se relacione con la naturaleza del convenio.
7. La Asociación podrá facilitar personal administrativo y profesional en el evento que la Municipalidad necesite apoyo en levantamiento de proyectos, confección de bases técnicas y cualquier otra actividad que tenga relación con los proyectos que se realicen a través de la AMSZO.
8. Ambas partes, podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana concerniente a la comuna de Conchalí y eventualmente si resulta de interés, al resto los municipios asociados a la AMSZO.
9. Las partes se comprometen a facilitar todo el material disponible que se encuentre relacionado con las materias propias de cada entidad y sus fines compartidos, de conformidad a la ley.
10. Todo aquello que esté relacionado directa o indirectamente con la operación de la Seguridad Pública en la Municipalidad de Conchalí, será responsabilidad del Director de Seguridad. En ese orden de ideas, AMSZO solo tendrá responsabilidad respecto del soporte administrativo de la señalada actividad.

TERCERO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la correspondiente aprobación mediante Decreto Alcaldicio y su duración será de 2 años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el presente convenio.

CUARTO: Cada institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. La coordinación técnica y administrativa del presente convenio



UNIVERSIDAD DE LOS RÍOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR



UNIVERSIDAD DE LOS RÍOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR

corresponderá a la Dirección de Seguridad Comunal de la Municipalidad de Conchalí, unidad que designará un funcionario para tales efectos.

Por parte de la AMSZO, la coordinación estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva o la persona que este designe en su reemplazo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los coordinadores designados.

QUINTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

La Personería de don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** para representar a la AMSZO consta en la Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente de 8 de enero de 2025, reducida a escritura pública de fecha 17 de enero de 2025 bajo el repertorio N° 443-2025 de la segunda notaría de Lo Barnechea.



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
PRESIDENTE
AMSZO



MGH/mgh.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

